

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS
ABOGADA

Señor(a):

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CACHIPAY - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2018 -1700
CAUSANTE: MARIA TERESA LOPEZ ALVARADO
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 20.381.294 de Cachipay – Cundinamarca y Tarjeta profesional No. 186731 del Consejo Superior de la Judicatura; obrando en mí condición de apoderada de la en mi calidad de apoderada, de los señores: **JOSE ALFREDO ALVARADO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C. identificado con la cédula de ciudadanía No.19.453.302 de Bogotá D.C, **LILIA ISABEL ALVARADO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.768.110 de Madrid – Cundinamarca; **NELSON ALVARADO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.312.783 de Cachipay – Cundinamarca; **CONSUELO ALVARADO LOPEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.153.142 de Zipacón – Cundinamarca; en el proceso de la referencia y estando dentro del término legal, muy respetuosamente interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN**, y **EN SUBSIDIO APELACIÓN**, contra el auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificado por el estado electrónico No. 0036 del fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PETICIÓN:

Solicito, señor Juez, muy comedidamente, revocar parcialmente el auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificado por el estado electrónico No. 0036 de la fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021) respecto al numeral tercero que reza: **“...Reconocer al doctor ORLANDO GARZON BEJARANO como apoderado del heredero NELSON ALBERTO ALVARADO LOPEZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido y allegado a los 16 días de julio del año en curso.”** (subrayado y negrilla fuera del texto).

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 3192785458
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.

MARLUZ VILLEGAS CONTRERAS
ABOGADA

PRIMERO: SE DEBE REVOCAR PARCIALMENTE EL AUTO DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021; toda vez que funjo como la apoderada del señor **NELSON ALBERTO ALVARADO LOPEZ**, quien a la fecha me está debiendo honorarios profesionales; igual que los demás poderdantes; por lo tanto no se debe reconocer personería jurídica a otro profesional del derecho sin antes tener el paz y salvo por concepto de pago total de honorarios; lo que no ha sucedido, ni aparece en el plenario, por lo cual y respecto al código de ética del abogado ley 1123 de 2007; solicito su señoría de oficie al Consejo Superior de la Judicatura para que emita la sanción correspondiente al profesional del derecho al recibir este encargo sin los requisitos legales pertinentes.

Argumento lo anterior con base en el **ARTÍCULO 28. DEBERES PROFESIONALES DEL ABOGADO**. Son deberes del abogado: **20. Abstenerse de aceptar poder en un asunto hasta tanto no se haya obtenido la correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía atendiéndolo, salvo causa justificada.** (subrayado y negrilla fuera del texto).

2. Por las anteriores razones, su despacho debe revocar parcialmente el auto de fecha trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), notificado por el estado electrónico No. 0036 de la fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318, 319 y 320 y siguientes del Código General del Proceso.

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso principal.

COMPETENCIA:

Es usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal.

Del Señor Juez,

Atentamente,



MAR LUZ VILLEGAS CONTRERAS
C.C. No. 20.381.294 de Cachipay -Cundinamarca
T.P. No. 186731 del Consejo Superior de la Justicia
3192785458
Luzmarvi27@gmail.com

*Carrera 10 No. 14 – 56 Oficina 307, Teléfono 3192785458
Edificio El Pilar, Bogotá D.C.*